EVIDENCIAS CUOTA 5

CONTRATISTA: Jose David Corrales Rodriguez
CONTRATO: 100.8.4.69.2026

FECHA DE INICIO 18 de enero del 2026

FECHA DE TERMINACIÓN 30 de junio del 2026
OBJETO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DEL HONORABLE CONCEJAL RAFAEL ANDRES ESCOBAR GONZALEZ

ACTIVIDADES:

1. Prestar asesoría como profesional en derecho al honorable concejal.

- Realicé reuniones de equipo periódicas para prestar asesoría al concejal Andrés Escobar y todo el equipo de la Unidad de Apoyo Normativo sobre políticas públicas y trabajar sobre control político.

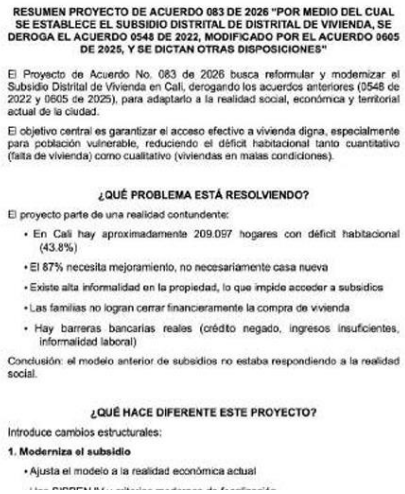






2. Proyectar respuestas a derechos de petición, tutelas o requerimientos.

- Realicé las gestiones necesarias para que la unidad nacional de protección brindara seguridad al honorable concejal durante sus desplazamientos dentro y fuera de la ciudad de Santiago de Cali.



RESUMEN PROYECTO DE ACUERDO 083 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO DISTRITAL DE DISTRITAL DE VIVIENDA, SE DEROGA EL ACUERDO 0548 DE 2022, MODIFICADO POR EL ACUERDO 0605 DE 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Proyecto de Acuerdo No. 083 de 2026 busca reformular y modernizar el Subsidio Distrital de Vivienda en Cali, derogando los acuerdos anteriores (0548 de 2022 y 0605 de 2025), para adaptarlo a la realidad social, económica y territorial actual de la ciudad.

El objetivo central es garantizar el acceso efectivo a vivienda digna, especialmente para población vulnerable, reduciendo el déficit habitacional tanto cuantitativo (falta de vivienda) como cualitativo (viviendas en malas condiciones).

¿QUÉ PROBLEMA ESTÁ RESOLVIENDO?

El proyecto parte de una realidad contundente:

- En Cali hay aproximadamente 209.097 hogares con déficit habitacional (43.8%)
- El 87% necesita mejoramiento, no necesariamente casa nueva
- Existe alta informalidad en la propiedad, lo que impide acceder a subsidios
- Las familias no logran cerrar financieramente la compra de vivienda
- Hay barreras bancarias reales (crédito negado, ingresos insuficientes, informalidad laboral)

Conclusión: el modelo anterior de subsidios no estaba respondiendo a la realidad social.

¿QUÉ HACE DIFERENTE ESTE PROYECTO?

Introduce cambios estructurales:

1. Moderniza el subsidio

- Ajusta el modelo a la realidad económica actual

3. Realizar apoyo como profesional en derecho en reuniones, comités, asambleas internas o externas que solicite el Honorable Concejal.

- Realicé y aprobé los derechos de petición de radicado interno



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO CALI – VALLE
Carrera 10 # 12-15 Piso 15, Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Teléfono: 8986868 Ext. 6222 y 6224

Cordial salado

Ref:
Proceso: **76 001 60 00199 2024-21349**
Delito: **CALUMNIA**
Acusado: **JADER DAVID ROZO ROJAS**

Me permito informarle que el despacho fijó fecha para el día **15 DE ABRIL DE 2026 a las 2:30 P.M**, para llevar a cabo audiencia **de PRECLUSIÓN**, la cual se realizará de manera virtual, el día de la audiencia se les enviará el enlace para la conexión.

Participé desde su rol de abogado en audiencia de solicitud de preclusión en el marco del POA 76 001 60 00199 2024-21356, donde el honorable concejal Rafael Andres Escobar onzalez funge como víctima.

Se adjunta link audiencia

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDFlOGJjYTEtNzgyMy00YjQ4LWE2OTUtMDkzZjk0MTU1YTk1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-410-6ff5-6eb8890168fb%22%2c%22Oid%22%3a%2212386a2-3b48-45ad-a1aa-b9641a34bc3a%22%7d

4. Apoyar desde el conocimiento jurídico en la construcción de contenido en los pronunciamientos del Honorable Concejal.

- Realicé la revisión y posterior aprobación de la proposición de control político bajo radicado interno.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Distrito Especial de Santiago de Cali, 30 de abril de 2026

Doctor
Jorge Edison Portocarrero Banguera
Consejero de Estado
CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B

Radicado:11001-03-15-000-2026-02498-001
Accionantes: Diego Mauricio López Valencia
Accionado: Tribunal Administrativo del Valle del Cauca
Acción: Tutela
Tema: Acción de tutela contra providencia judicial – acción de cumplimiento – elección de contralor distrital de Cali periodo 2026-2029

Asunto: Solicitud de aclaración del Auto proferido el 27 de abril de 2026 por medio del cual "*Admite y decreta medida provisional*".

Respetado Consejero,

En atención al auto de fecha 27 de abril de 2026 (el "Auto Admisorio"), proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, por conducto de su Mesa Directiva, se permite solicitar respetuosamente aclaración respecto de los numerales sexto y séptimo de la parte resolutiva de la providencia, en los términos que se exponen a continuación:

I. OPORTUNIDAD DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN

El Decreto 2591 de 1991 no contiene disposiciones aplicables a la aclaración de las decisiones proferidas en un proceso de tutela. Por esta razón, el artículo 1 de la Ley 1563 de 2012 -Código General del Proceso- establece que *"Este código regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en*

Referencia: RAEG-EX-001-2026

LAURA LORETO ARIAS MEDINA
Secretaria de Despacho.
Secretaría de Desarrollo Economico.
Javier.garces@cali.gov.co
Despacho.ssi@cali.gov.co
Santiago de Cali

Asunto: Derecho de petición.

RAFAEL ANDRÉS ESCOBAR GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.039.496, actuando en mi calidad de Concejal de la ciudad de Cali en el periodo constitucional 2024-2027, y en el marco de mis funciones constitucionales y legales de control y vigilancia sobre la gestión de los recursos públicos y la contratación estatal, más explícitamente sobre el convenio 4171.010.27.1.021-2024, me permito presentar ante su entidad la siguiente solicitud formal de información, con fundamento en los derechos y principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la normatividad vigente.